



Montevideo, 27 de junio de 2018.

R.de D.N°288/2018

Acta 1009

EE2018-67-001-000644

VISTO: la solicitud de licencia especial formulado por la funcionaria Sra. Alba Godoy C.11.292, por los motivos personales que expone;

RESULTANDO: I) que emite informe negativo la supervisora inmediata, lo que es avalado por la Gerencia de Red Nacional Postal, considerando la criticidad de la dependencia en cuanto a la ausencias por partes médicos y renunciaciones que han impactado en la dotación de la misma; II) que la peticionante cuenta con saldos de licencias, encontrándose al presente en usufructo de licencia médica;

CONSIDERANDO: I) que la Jefatura de Correos de Salto tiene restricciones en cuanto a la dotación de personal actual, lo que hace improcedente, por razones de servicio, acceder a la concesión de una licencia extraordinaria; II) que este Directorio ha sido consistente en la aplicación de un criterio restrictivo atendiendo a carencias de personal existentes; III) que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de la ANC; aprobado por el artículo 747 de la Ley 16736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22 de noviembre de 2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No acceder a la licencia especial sin goce de sueldo solicitada por la funcionaria Sra. Alba Godoy Rey C.11292, notificándola personalmente.

2) Pase a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros respectivos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL